

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1.965

RAD: 2013-00174-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la doctora ANA MARIA VELSQUEZ RESTREPO en el anterior escrito y siendo ello procedente, se RESUELVE:

PROCEDASE de conformidad con lo reglado en el artículo 477 del Código General del Proceso a efectuar entrega de los dineros representados en títulos de depósitos judiciales existentes a favor de la cooperativa agenciada, las cuales se harán con abono a la Cuenta Corriente NO. 313030003021.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO